



C I R C U L A R PCSJC17-26

- Fecha:** 12 de julio de 2017
- DE:** Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.
- PARA:** Presidentes de las Salas Penales de los Tribunales Superiores de Distrito judicial.
Presidentes de las Salas Únicas de los Tribunales Superiores de Distrito judicial.
Jefes de Oficinas Judiciales.
Coordinadores Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales.
Jefes de oficinas de Servicios. Coordinadores de Centros de Servicios del Sistema Penal Acusatorio.
- ASUNTO:** Creación de grupos de reparto para el nuevo procedimiento penal especial abreviado previsto en Ley 1826 de 2017.

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1826 de 2017, por la cual se establece el procedimiento penal especial abreviado, que empieza a regir el 13 de julio de 2017, en las facultades conferidas en el Acuerdo que establece las reglas generales para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y en el Acuerdo 1856 de 2003 sobre el reparto de asuntos en despachos judiciales diferentes a los Juzgados Penales del Circuito con función de conocimiento, se deben crear dos (2) grupos de reparto que permitan la distribución equitativa de los procesos en las Salas Penales y Únicas de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, los Juzgados Penales Municipales y Promiscuos Municipales –cuando hay varios despachos-, así:

- Grupo de reparto procedimiento especial abreviado con preso.
- Grupo de reparto procedimiento especial abreviado sin preso.

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidenta

CSJ/DMMAFR/SGV
PCSJ/MAJMDM/JFLS